



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, quince (15) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN: 50001 3331 001 2011 00466 00
DEMANDANTE: ANA MILENA HERNÁNDEZ
DEMANDADO: HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E.
NATURALEZA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Recibido el presente asunto por parte del Tribunal Administrativo del Meta mediante oficio visible a folio 457 del cuaderno de 1ra instancia, el Despacho **ASUME** su conocimiento, a fin de continuar con el trámite procesal a que haya lugar.

En este orden, observa el Despacho, que en providencia del 31 de enero de 2017, proferida por el Honorable Tribunal Administrativo del Meta, se confirmó parcialmente la sentencia proferida el 30 de septiembre de 2013, por el extinto Juzgado Segundo Administrativo de Descongestión del Circuito de Villavicencio, modificando los numerales tercero y sexto de dicha providencia, en el sentido de condenar a la **HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E.**, a que pague a la señora ANA MILENA HERNÁNDEZ las prestaciones que dejó de percibir durante el tiempo que laboró a través de órdenes de prestación de servicios, en el cargo de auxiliar administrativo, menos la deducción de los pagos que efectivamente hubiere recibido. Indicando, además que la citada entidad dará cumplimiento a la sentencia, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 176 y 177 del Código Contencioso Administrativo, razón por la que se dispone:

PRIMERO: AVOCAR conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo del Meta.

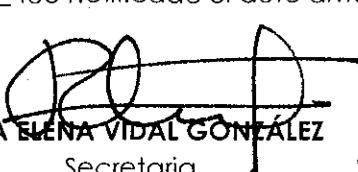
TERCERO: En firme este proveído, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación en el estado N° 056 de fecha
19 DIC 2017 fue notificado el auto anterior. Fijado
a las 7:30 a.m.


ROSA ELENA VIDAL GONZÁLEZ
Secretaria